



ES COPIA AUTENTICADA

TABATA D. VIVANCO

SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 331-2017-MEM/DM

Lima, 26 de julio 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 0513-2017/MEM-OGP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Acta N° 002-2017-MEM/CCCI, suscrita por los miembros del Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas constituido por Resolución Ministerial N° 498-2016-MEM/DM;

## CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de regular el funcionamiento interno del Comité Central de Control Interno, mediante Resolución Ministerial N° 560-2016-MEM/DM de 29 de diciembre de 2016 se aprobó el Reglamento del Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG publicada el 20 de enero de 2017, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que establece en su Anexo N° 5 la estructura del Reglamento del Comité de Control Interno de las entidades del Estado, por lo que el actual Reglamento del Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas debe adecuarse a dicha estructura;

Que, conforme al Acta N° 002-2017-MEM/CCCI de 10 de marzo de 2017, el Comité Central de Control interno del Ministerio de Energía y Minas evaluó la propuesta de adecuación del Reglamento del Comité Central de Control Interno, considerándola procedente y acordando su elevación al Ministro de Energía y Minas para su aprobación;

Con las visaciones de la Secretaria General; del Viceministro de Energía; del Viceministro de Minas; del Director General de Electrificación Rural; del Director General de Asesoría Jurídica; de la Directora General de Administración; y, del Director General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 560-2016-MEM/DM de 29 de diciembre 2016.



**Artículo 2.-** Aprobar el nuevo Reglamento del Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas constituido por Resolución Ministerial N° 498-2016-MEM/DM, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que se notifique la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Administración para que a través de la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

  
**GONZALO TAMAYO FLORES**  
Ministro de Energía y Minas



## REGLAMENTO DEL COMITÉ CENTRAL DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objetivo

Establecer normas que regulen el adecuado funcionamiento del Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas (CCCI-MEM), encargado de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

#### Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los miembros que conformen el CCCI-MEM, independientemente de su régimen laboral y/o modalidad contractual.

#### Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.

Comprende las acciones y procedimientos que desarrollo el CCCI-MEM en el proceso de implementación del sistema de control interno en el Ministerio de Energía y Minas.



### TÍTULO II BASE LEGAL

#### Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de fecha 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado



- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"
- Resolución Ministerial N° 498-2016-MEM-2016, mediante la cual se constituye el Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado

### TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 5°.- Naturaleza

El Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas, en adelante CCCI-MEM depende directamente del Despacho Ministerial y está encargado de promover, orientar, coordinar y realizar las acciones de seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

#### Artículo 6°.- Conformación

El CCCI-MEM está conformado de la siguiente manera:

- El/la Secretario/a General de la Secretaría General, quien lo preside.
- El/la directora/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como secretario técnico.
- El/la Viceministro/a de Energía del Despacho Viceministerial de Energía.
- El/la Viceministro/a de Minas del Despacho Viceministerial de Minas.
- El/la Directora/a General de la Dirección General de Electrificación Rural.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Administración.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Los miembros conformantes del CCCI-MEM podrán designar a su representante, comunicando tal decisión, mediante memorándum a la Secretaría Técnica del Comité Central.

#### Artículo 7°.- Instalación del Comité

El CCCI-MEM se instalará en el plazo máximo de siete días de haber sido conformado,

#### Artículo 8°.- De las facultades

El CCCI-MEM en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, la asistencia de representantes o funcionarios que estime conveniente, de acuerdo a los temas a tratar.

#### Artículo 9°.- De las Obligaciones

El CCCI-MEM, en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes obligaciones:



- a. Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b. Convocar y realizar sesiones en la fecha, hora y lugar indicadas, tomando los acuerdos del caso.
- c. Difundir en el Portal Web del MEM, los acuerdos adoptados.
- d. Conducir la planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno

**Artículo 10° De las sanciones.**

En caso de incumplimiento de las acciones encomendadas por parte de los integrantes de los equipos de trabajo, el Presidente del CCCI-MEM comunicará a la Oficina de Personal, para las acciones que correspondan.

**Artículo 11° Del apoyo administrativo y logístico**

La Oficina General de Administración y cada unidad orgánica, prestará el soporte administrativo que requiera el CCCI-MEM, para el cumplimiento de sus funciones.

**TITULO IV  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 12°.- De las convocatorias**

El Secretario Técnico convoca a sesión del CCCI-MEM con una antelación de hasta cinco (05) días hábiles, señalando la agenda, el lugar, el día y la hora de la reunión.

**Artículo 13.- De las Sesiones**

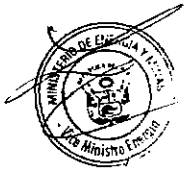
El CCCI-MEM sesiona de manera ordinaria por lo menos una vez cada sesenta días calendario y de manera extraordinaria cuando sea convocado para tratar algún tema de carácter urgente.

Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

- a. Comprobación del quórum.
- b. Lectura de la agenda del día.
- c. Lectura, aprobación y suscripción del acta de la sesión anterior.
- d. Se desarrollarán las secciones de informe, pedidos y orden del día.
- e. Adopción de acuerdos.

**Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos**

El quórum necesario para la realización de una sesión será la mitad más uno de los miembros del comité. El presidente del CCCI-MEM moderará la sesión, dando la palabra al que lo solicite, cerrando los temas tratados, sometiendo a votación, posponiendo un tema para fecha posterior, emitir voto dirimente en caso de empate.



## TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

Son funciones del Comité las siguientes:

- a. Supervisar la planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno.
- b. Promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del SCI a cargo de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.
- c. Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de cada fase del proceso de implementación.
- d. Supervisar las labores de los equipos de trabajo en el proceso de implementación del SCI de cada órgano y/o unidad orgánica de la entidad.
- e. Proponer los programas de sensibilización y capacitación en materia de control Interno, realizando las acciones de seguimiento y monitoreo.
- f. Elaborar el programa de trabajo para realizar y/o actualizar el diagnóstico del SCI.
- g. Elaborar el diagnóstico del SCI.
- h. Elaborar el Plan de Trabajo para el proceso de implementación del SCI.
- i. Generar reportes periódicos sobre el estado situacional de la implementación del SCI en coordinación con todas las áreas de la entidad y presentarlos al Titular de la Entidad.
- j. Aprobar y difundir la propuesta de diagnóstico.
- k. Aprobar la propuesta de implementación del SCI en base a los resultados obtenidos en el diagnóstico del SCI, vinculándolo con el Plan Operativo Institucional.
- l. Solicitar formalmente a cada órgano o unidad orgánica de la entidad la designación de un equipo de trabajo encargado de coordinar y realizar el seguimiento del SCI y de un coordinador de control interno.
- m. Supervisar el proceso de implementación del SCI a cargo de cada órgano y unidad orgánica.
- n. Elaborar los informes necesarios conforme a los lineamientos establecidos por la CGR.
- o. Elaborar el informe final respecto a la implementación del SCI.
- p. Brindar atención a los requerimientos de información o solicitudes formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control con relación al proceso de implementación del SCI.
- q. Desarrollar otras funciones dispuestas por normativa expresa.



### Artículo 16°.- Del Presidente del Comité Interno

Son funciones del Presidente del CCCI-MEM, las siguientes:

- a. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del SCI-MEM
- b. Supervisar el procesos de implementación del SCI
- c. Informar al Titular de la Entidad sobre las actividades realizadas y verificar el registro de la información y documentación de las acciones de implementación del SCI en el portal web de la entidad.

### Artículo 17° Del Secretario Técnico del Comité Interno

Son funciones del Secretario Técnico:

- a. Proponer la agenda de las sesiones
- b. Elaborar y llevar el control de las actas de cada sesión cautelando que contenga los acuerdos, decisiones y pronunciamientos de los miembros del Comité.
- c. Desarrollar las acciones necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte el CCCI-MEM.
- d. Archivar y custodiar el acervo documentario y material del CCCI-MEM.
- e. Otras que en materia del SCI le encargue el CCCI-MEM.

#### **Artículo 18° De los miembros del Comité Interno**

Son funciones y atribuciones de los miembros:

- a. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Visar y suscribir los reportes de evaluación, informes periódicos e informe final, así como la documentación que se genere durante el proceso de implementación del SCI.
- c. Coordinar y apoyar en la conformación de equipos de trabajo para la implementación del SCI.
- d. Difundir y aplicar el marco normativo del SCI.
- e. Elaborar los reportes e informes que le sean requeridos,
- f. Otras que se encuentren señaladas en la normativa de la materia.



### **TÍTULO VI**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Interno**

El CCCI-MEM solicitará a cada órgano o unidad orgánica lo siguiente:

- a. La designación de equipos de trabajo para la implementación del SCI y brindar apoyo o soporte durante el proceso de implementación del SCI en su respectivo órgano o unidad orgánica. El equipo de trabajo tiene carácter técnico y permanente.
- b. La designación de un coordinador de control interno, quienes interactúan con el CCCI-MEM, durante el proceso de implementación del SCI, emitir informe, proporcionar información requerida por el CCCI durante el proceso de implementación del CCCI-MEM y atender las consultas que sean necesarias.



#### **Artículo 20° De la constancia de su actuación**

El CCCI-MEM dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constarán en un Libro de Actas, el cual será llevado por el Secretario Técnico del CCCI-MEM.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por los miembros asistentes.



**TÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el CCCI-MEM teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y las disposiciones internas de la entidad.

**Segunda.-** Las modificaciones al presente reglamento se podrá realizar a propuesta del Presidente del CCCI-MEM o por lo menos un tercio de los miembros del CCCI-MEM mediante escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.





**Acta N° 002-2017-MEM/CCCI**

En el Despacho de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Avenida De las Artes Sur N° 260, del Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, siendo las 09:00 horas del día 10 de marzo de 2017, los miembros del Comité Central de Control Interno – CCCI, del Ministerio de Energía y Minas, designada por Resolución Ministerial N° 498-2016-MEM/DM, de fecha 28 de noviembre de 2016, integrada por:

- Esther Rosario Dongo Cahuas, Secretaria General (e) presidenta del CCCI
- Celia Mariela Candela Veliz, en representación del Vice Ministro de Minas
- Arturo Leonardo Vásquez Cordano, Vice Ministro de Energía y miembro del CCCI
- Hugo Sulca Sulca, Director General de Electrificación Rural (e) y miembro del CCI
- Esther Rosario Dongo Cahuas. Directora General de Administración y, miembro del CCI
- César Zegarra Robles; Director General de Asesoría Jurídica y miembro del CCCI
- Rafael Cárdenas Vanini, Director General de Planeamiento y Presupuesto y Secretario Técnico del CCCI, y
- Con la presencia del Sr. Miguel Tello Cruz, en calidad de veedor del Órgano de Control Interno del MEM.

Se reunieron para tratar los puntos de la agenda comunicada mediante Memorándum N° 0061-2017/MEM-SEG.

**I. Agenda**

Con la anticipación del caso, se divulgó la siguiente Agenda:

- a. Presentación del Programa de Trabajo para el Diagnóstico del Sistema de Control Interno
- b. Presentación del Plan de Sensibilización y Capacitación del Sistema del Control Interno.
- c. Otras acciones a realizar

**II. Desarrollo de la Reunión:**

- a. La Secretaria General, luego de dar la bienvenida a los miembros del CCCI, del Ministerio de Energía y Minas, señaló que de acuerdo a lo previsto en la sesión anterior, corresponde presentar el Programa de Trabajo para elaborar el Diagnóstico del Sistema de Control Interno.
- b. Acto seguido, el Secretario Técnico del CCCI, manifestó que el programa de trabajo, se ha realizado siguiendo los lineamientos establecidos por la Contraloría General. Dicho plan de trabajo ha sido realizado por un consultor independiente, con amplia



experiencia en control gubernamental. Para ello invitó al consultor para que realice una breve explicación del programa de trabajo.

- c. Respecto al segundo punto de la agenda, la Secretaria General, manifestó que la Secretaria Técnica de Control Interno ha elaborado un plan de Sensibilización y Capacitación relacionado con el Control Interno.
- d. El secretario técnico, manifestó que el plan de sensibilización, ha sido coordinado con la Oficina de Personal. Así mismo manifestó que para la ejecución del referido plan se deberá contar con la participación de las Oficinas de Imagen Institucional para la elaboración de afiches y Trípticos y de la Oficina de Informática para la difusión virtual.
- e. El Secretario Técnico del CCCi, manifestó que el reglamento del Comité Central de Control Interno del Ministerio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 560-2016-MEM/DM de fecha 29 de diciembre de 2016, requiere ser adecuado a la Estructura del Reglamento del Comité de Control Interno, establecida en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 20 de enero de 2017.



- f. Así mismo, la presidenta del Comité Central del Comité, manifestó la necesidad de continuar con la ejecución del Programa, siendo necesario tomar la decisión de realizar en el plazo previsto, el diagnóstico del Sistema de Control Interno; para ello manifestó que se podría realizar por medio de una empresa consultora o por medio de profesionales consultores independientes.

### III. Acuerdos



- a. Luego del intercambio de opiniones respecto al Programa de Trabajo para el Diagnóstico de Control Interno, los miembros del CCCi del Ministerio de Energía y Minas, consideraron procedente la ejecución del mencionado Programa y recomendaron elevar al Despacho Ministerial el Programa de Trabajo para su aprobación mediante Resolución ministerial.



- b. Los Miembros del CCCi luego de tomar conocimiento del Plan de Sensibilización y Capacitación del Control Interno, aprobaron las actividades consideradas en el referido Plan y acordaron elevar al Despacho Ministerial para su aprobación.



- c. Respecto al Reglamento del Comité Central de Control Interno del ministerio de Energía y Minas, los miembros consideraron procedente la adecuación del mismo, conforme a la estructura establecida en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 20 de enero de 2017,



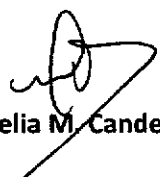
para lo cual acordaron elevar al Despacho Ministerial la correspondiente Resolución Ministerial para su aprobación.

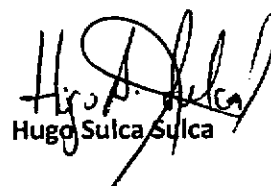
- d. Los miembros del CCCI –MEM, luego de evaluar las alternativa de contratar a una empresa consultora o a consultores independientes para la realización del Diagnóstico del control Interno, considerando el tiempo de ejecución y la cuantía de los servicios optaron que el mencionado servicio de consultoría sea realizado por consultores independientes, los que realizarán el servicio en un plazo de seis meses.

Siendo las 10:00 horas se dio por concluida la reunión, suscribiendo en señal de conformidad la presente acta.

  
Esther Rosario Dongo Cahuas

  
Arturo Leonardo Vásquez Cordano

  
Celia M. Candela Veliz

  
Hugo Sulca Sulca

  
César Zegarra Robles

  
Rafael Cárdenas Vanini

  
Miguel Fello Cruz